

# Análisis de Sistemas

## Materia: Organización Empresarial

Docente contenidista: FENOCCI, Héctor

Revisión: Coordinación

## Contenido

Tipos Jurídicos de Utilidad (para el profesional IT)	. 4
S.A.S (Sociedad por Acciones Simplificada)	4
Requisitos	4
Cooperativa (Coop. Provisión de Servicios Informáticos)	.5
Bibliografía	.7



## Clase 5





iTe damos la bienvenida a la materia **Organización Empresarial**!

#### En esta clase vamos a ver los siguientes temas:

• Tipos societarios (S.A.S, Coop. Prov. Serv. Informáticos, etc.).



# Tipos Jurídicos de Utilidad (para el profesional IT)

#### S.A.S

#### (Sociedad por Acciones Simplificada)

- Permite dedicarse por cuenta propia o de terceros, dentro y fuera del país, a todas las actividades permitidas por la ley para este tipo de sociedad.
- Online en 24hs si se usa el estatuto modelo.
- Mínimo 1 socio (2 5 administradores).
- Económico: Incluye el registro, el otorgamiento del CUIT y la publicación en el Boletín Oficial.
   Además, al pagar el trámite se cubre el 25% de integración del capital inicial, siempre que se haya optado por la constitución con el capital mínimo exigido.
- Costo del trámite: la mitad (el 50%) del valor del mínimo vital y móvil.
- Capital mínimo de 2 salarios mínimos.
- Libros digitales (Libro de Actas; Libro de Registro de Acciones;
  Libro Diario y Libro de Inventario y Balances).
- Se deben certificar las firmas de todos los socios online, instrumento privado o en la Inspección Gral. de Justicia.
- Responde a las mismas reglas que cualquier tipo societario.

#### Requisitos

- CUIT, CUIL o CDI.
- Tener clave Fiscal nivel 2 o más.
- Estar adherido al servicio TAD (sistema de trámites a distancia) en AFIP.
- Definir una actividad principal (modificable).



### Cooperativa (Coop. Provisión de Servicios Informáticos)

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus aspiraciones económicas comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controladas.

Las cooperativas se consideran regularmente constituidas cuando obtengan la autorización para funcionar, la inscripción en el registro de la autoridad de aplicación y el otorgamiento de la matrícula nacional correspondiente por el INAES.

- Se redacta y entrega una carta de convocatoria a la Asamblea Constitutiva con un mínimo de 15 días de anticipación.
- Los futuros asociados fundadores deben asistir a un curso de información y capacitación sobre cooperativismo.
- Se inicia el trámite de inscripción de la Cooperativa ante el INAES, presentando:
  - Nota de presentación,
  - Acta constitutiva,
  - Estatuto,
  - Acta de distribución de cargos,
  - Boleta de Depósito,
  - Constancia de Curso.





# Hemos llegado así al final de esta clase en la que vimos:

 Tipos societarios (S.A.S, Coop. Prov. Serv. Informáticos, etc.).





Te esperamos en la **clase en vivo** de esta semana. No olvides realizar el **desafío semanal**.

#### iHasta la próxima clase!



## Bibliografía

Münch, L., (2019). Administración. Pearson. Ley 27.349 y Ley 20.337/73.

